

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES DEL CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO

ABROGADO POR EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO 277.- "CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO" Y/O FIDEICOMISO PÚBLICO "CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO", CON CARÁCTER DE ENTIDAD PARAESTATAL Y SE ORDENA SU DESINCORPORACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 55 ALCANCE II, EL MARTES 11 DE JULIO DE 2023

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 55, el Viernes 8 de julio de 1988.

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES DEL CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 3o., 4o., 5o., 10o., Y 25 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, Y 1o. Y 6o. DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Sexenal 1987-1993 establece que el fomento a la cultura es parte de una estrategia de desarrollo social integral tendiente a elevar el bienestar popular y a preservar e incrementar los valores culturales de Guerrero;

Que la política de fomento a la cultura debe ser popular, democrática, plural y libre en los términos de la Ley relativa;

Que el Gobierno del Estado ha definido una política de fomento al turismo vinculada a la política de fomento a la cultura para así dar mayor sustento al desarrollo de la actividad turística;

Que una de las políticas del Gobierno del Estado es la de aprovechar racionalmente la infraestructura y equipamiento culturales a través de integrar un sistema estatal de cultura y sistemas municipales de cultura, como mecanismos de coordinación funcional que eviten duplicidades e infraestructura ociosa, y favorezcan el apoyo recíproco y;

Que el Centro Internacional Acapulco tiene espacios físicos y equipamiento subaprovechados, los cuales deben tener cabal utilización;

Que la aplicación de la Ley de Fomento a la Cultura conduce al reforzamiento de la conservación física de las instalaciones y a su disfrute creciente por parte del pueblo;

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES DEL CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO

Que estudios técnicos recientemente realizados hacen ver que el Centro Internacional Acapulco podrá operar eficientemente y cumplir sus cometidos si junto a los servicios de apoyo turístico que presta, tales como salas para congresos, convenciones, exhibiciones y otros de orden comercial, se prestan también servicios culturales;

Que el Centro Internacional Acapulco, como entidad de apoyo al turismo, ha quedado integrado al sector que coordina la Secretaría de Fomento Turístico;

Que en las áreas y espacios subocupados del Centro Internacional Acapulco se deben instalar servicios culturales sistemáticamente organizados en una sola unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que esa unidad administrativa debe prestar servicios culturales tales como exposiciones de obra plástica, escultórica y artesanal; librería, museos y sala de conferencias, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES DEL CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO.

ARTICULO PRIMERO.- Se crea la Unidad de Servicios Culturales del Centro Internacional Acapulco como unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con el objeto de prestar servicios culturales asociados a la actividad turística y en coordinación funcional con el Instituto Guerrerense de la Cultura.

ARTICULO SEGUNDO.- La unidad de Servicios Culturales se instalará en los espacios subocupados del Centro Internacional Acapulco que conjuntamente definan las Secretarías de Desarrollo Social y de Fomento Turístico, con la intervención de la Oficialía Mayor.

ARTICULO TERCERO.- La Unidad de Servicios Culturales se integrará con los siguientes espacios y servicios:

- I.- Sala de exposiciones y galería;
- II. Librería y casa de artesanías;
- III. Servicio de conferencias culturales;
- IV. Museo de cultura popular; y
- V. Los demás espacios y servicios culturales que defina la Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES DEL CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO

ARTICULO CUARTO.- La Unidad de Servicios Culturales contará con un Coordinador y con un Consejo Técnico cuyos integrantes serán designados y removidos libremente por el Gobernador del Estado.

ARTICULO QUINTO.- El Consejo Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar los proyectos de programas de labores con presupuestos anuales, para el trámite que corresponda;
- II. Aprobar la celebración de actividades y eventos culturales;
- III. Cuidar la coordinación entre la unidad y los demás establecimientos culturales federales, estatales y municipales, para evitar duplicaciones y asegurar la colaboración recíproca;
- IV. Fijar las tarifas y cuotas de recuperación de los bienes y servicios de la Unidad conforme a la política que establezca el Gobierno del Estado, y
- V. Las demás que sean afines a las anteriores.

ARTICULO SEXTO.- En la organización y funcionamiento de la Unidad de Servicios Culturales, se observarán los siguientes criterios:

- I. Aplicar la política de austeridad en la utilización de recursos humanos, materiales y financieros;
- II. Evitar la duplicación de actividades con la Casa de la Cultura de Acapulco y los demás establecimientos culturales federales, estatales o municipales que funcionen en ese Municipio;
- III. Formar parte del sistema municipal de cultura para asegurar la colaboración recíproca, y
- IV. Apoyar las convenciones, congresos, seminarios y todo tipo de reunión de interés turístico que se celebre en el Centro cuando le sea requerido.

ARTICULO SEPTIMO.- El Coordinador será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado, a propuesta de la Secretaría de Desarrollo Social y tendrá a su cargo la administración de la Unidad y la ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Técnico.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE SERVICIOS
CULTURALES DEL CENTRO INTERNACIONAL
ACAPULCO**

ARTICULO SEGUNDO.- La Unidad de Servicios Culturales deberá instalarse dentro de los sesenta días siguientes a la puesta en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.
C. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU.
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.
C. JESUS RAMIREZ GUERRERO.
Rúbrica.

El Secretario de Desarrollo Social.
C. MARIO MELGAR ADALID.
Rúbrica.

El Secretario de Fomento Turístico.
C. RAFAEL CATALAN.
Rúbrica.